

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: HERMINDA LOPEZ PERALTA
Demandado: MIGUEL EDUARDO VILLAREAL TORRES
500013110002-1998-00325-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de información elevada por la Contraloría de Cundinamarca en comunicación del 11 de noviembre de 2021, se tiene:

1. Mediante auto del 26 de junio de 2015 se levantaron las medidas cautelares decretadas en este asunto precisamente por pedido de esa entidad para efectos de hacer efectivo cautelas dentro de proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del aquí demandado señor MIGUEL EDUARDO VILLAREAL TORRES y Otro. Para el efecto se libraron las comunicaciones correspondientes, y atendiendo derecho de petición de la misma entidad, se dio respuesta con oficio del 25 de agosto de 2015, además se informó que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad se rehusó a levantar las medidas cautelares hasta tanto se cancelara los derechos registrales.

2. Posteriormente con auto del 9 de septiembre de 2015 se ordenó informar a la citad Contraloría que este juzgado no cuenta con rubro alguno para cancelar gastos registrales necesarios para el levantamiento de las medidas cautelares, sin embargo, se insistió ante la Oficina Registral de Villavicencio el levantamiento ordenado, expidiendo las comunicaciones respectivas, sin que las partes tengan o hayan mostrado interés alguno en asumir dichos costos.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: HERMINDA LOPEZ PERALTA
Demandado: MIGUEL EDUARDO VILLAREAL TORRES
500013110002-1998-00325-00



3. En respuesta a lo anterior, la Registradora de Villavicencio en oficio No. ORIPVILLA-JUR2302015EE05813 del 18 de septiembre de 2015 se insistió en el pago de derechos de registro para el registro de la cancelación del embargo y matrículas adicionales, respuesta que fue puesta en conocimiento de la Contraloría de Cundinamarca, según oficio No. 3.988 del 16 de octubre de 2015.

4. En tal estado se encuentra la orden de levantamiento de las medidas cautelares respecto a los inmuebles registrados en la Oficina de Registro de Villavicencio, pues se desconoce sobre los inmuebles ubicados en Bogotá y que también fueron afectados con las cautelas y posteriormente ordenado su levantamiento.

5. Así las cosas, se dispone poner en conocimiento lo anterior a la Subdirectora de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Cundinamarca para lo pertinente, para efectos de que, si esa entidad cuenta con rubro para cancelar derechos registrales, lo haga y así dar vía libre al levantamiento de las medidas y desde luego, el registro de nuevas cautelas. Oficiése adjuntando copia de los proveídos proferidos y comunicaciones libradas para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: HERMINDA LOPEZ PERALTA
Demandado: MIGUEL EDUARDO VILLAREAL TORRES
500013110002-1998-00325-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f72ffc8ae8c1333b7b1de3936f1c13850cdc7a5edf9cb3849e8943fea25bcb

Documento generado en 11/01/2022 02:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>